

TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:

A.- LA REVOCACIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS POR "EL TRÉBOL AUTOMOTRIZ ERMITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN FAVOR DE LOS SEÑORES MANUEL SALVADOR GARCÍA GARRIDO, JESÚS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO, NUHAD PONCE KURI, JOSÉ ALVAREZ MÁRQUEZ Y JUAN FERNANDO IBÁÑEZ MONTAÑO; Y

B.- LOS PODERES OTORGADOS POR "EL TRÉBOL AUTOMOTRIZ ERMITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN FAVOR DE LOS SEÑORES GABRIELA LOYOLA ELIZONDO, JORGE RUBÉN VILCHIS HERNÁNDEZ, EVA GEORGINA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ Y JOSÉ MANUEL FLORES MARTÍNEZ.

No. 40,092
LIBRO 506
AÑO. 2007



ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



LIBRO NÚMERO QUINIENTOS SEIS.----- KTA/asp.-----

INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA MIL NOVENTA Y DOS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a primero de octubre del año dos mil siete.-----

YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, titular de la notaría número noventa y cuatro del Distrito Federal, hago constar la formalización de:-----

A.- LA REVOCACIÓN DE LOS PODERES otorgados por "EL TRÉBOL AUTOMOTRIZ ERMITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor de los señores MANUEL SALVADOR GARCÍA GARRIDO, JESÚS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO, NUHAD PONCE KURI, JOSÉ ALVAREZ MÁRQUEZ y JUAN FERNANDO IBÁÑEZ MONTAÑO; y-----

B.- LOS PODERES otorgados por "EL TRÉBOL AUTOMOTRIZ ERMITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor de los señores GABRIELA LOYOLA ELIZONDO, JORGE RUBÉN VILCHIS HERNÁNDEZ, EVA GEORGINA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ y JOSÉ MANUEL FLORES MARTÍNEZ.-----

Que resultan de la protocolización en lo conducente del acta de la Junta del Consejo de Administración celebrada el día veinticuatro de mayo del dos mil siete, que realizo a solicitud del licenciado Gonzalo Madrazo Bolivar, en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número doscientos veintisiete mil novecientos cuarenta y siete, de fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete, otorgado ante el licenciado Tomás Lozano Molina, titular de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría número diez del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado Francisco Lozano Noriega, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número noventa y cinco mil ochocientos ochenta y nueve, se constituyó, "EL TRÉBOL AUTOMOTRIZ ERMITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente VEINTICINCO PESOS, MONEDA NACIONAL), máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.-----

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----

"...ARTICULO NOVENO.- El régimen de asamblea, órgano supremo de la sociedad es el

siguiente: -----

A.- Serán ordinarias o extraordinarias.-----

ORDINARIAS si se reúnen para tratar los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en EXTRAORDINARIA, que es la que se ocupará de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y dos de la ley citada. --

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.-----

C.- Serán convocadas por el consejo de administración, por el administrador único o por los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

D.- La convocatoria se publicará en el periódico oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación de la entidad en que la sociedad tenga su domicilio, con anticipación de quince días, a la fecha en que deba celebrarse. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

E.- Actuarán como presidente y secretario los del consejo, o las personas que designen los accionistas.-----

F.- Los accionistas depositarán ante el secretario del consejo o ante el administrador único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero.-----

Contra el depósito, se entregará la tarjeta de ingreso.-----

G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa, y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.-----

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición, consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

J.- Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente, el secretario, los escrutadores y el comisario.-----

ARTICULO DECIMO.-----

La administración se confía a un administrador único o a un consejo de administración que serán siempre mexicanos.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-----



El consejo de administración estará integrado por un número no (así) de dos miembros, y por el máximo que autorice la asamblea que lo designe.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-----

Si se opta por el consejo de administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.-----

El administrador único o los miembros del consejo de administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.-----

El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros, si fueren más de dos.-----

Cuando el consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalación.-----

El presidente tiene voto de calidad.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.-----

En su primera sesión, los consejeros designarán al presidente y al secretario. Las actas del consejo serán firmadas por el presidente, por el secretario y por el comisario.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.-----

El consejo de administración o el administrador único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.-----

Enunciativa y no limitativamente, actuará con los siguientes poderes y facultades:-----

A.- Poder general de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especiales, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Estados de la República.-----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

VII.- Para recibir pagos. -----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la ley. -----

IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. --

B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales (asi) y Autoridades de Trabajo. -----

C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. -----

D.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. -----

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

F.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes, factores o empleados de la sociedad. -----

G.- Para delegar sus funciones en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité. -----

H.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros...". -----

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número doscientos veintiocho mil quinientos veintinueve, de fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, otorgado ante licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la notaría número diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número noventa y cinco mil ochocientos ochenta y nueve, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EL TRÉBOL AUTOMOTRIZ ERMITA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en la que entre otros, se tomaron los de aumentar su capital social en su parte mínima fija en la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, (actualmente **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL**), para quedar en la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, (actualmente **CIENT MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**), y reformar el artículo **SEXTO** de sus estatutos sociales. -----



III.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintisiete mil trescientos noventa y ocho, de fecha doce de marzo del año dos mil uno, otorgado ante el licenciado José María Morera González, titular de la notaría número ciento dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número noventa y cinco mil ochocientos ochenta y nueve, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EL TRÉBOL AUTOMOTRIZ ERMITA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, en la que entre otros, se tomaron los de modificar su objeto social y reformar los artículos cuarto, sexto, séptimo y octavo de sus estatutos sociales. -----

IV.- AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y siete mil treinta y tres, de fecha nueve de junio del año dos mil tres, otorgado ante el licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la notaría número trece del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número noventa y cinco mil ochocientos ochenta y nueve, el día diez de julio del dos mil tres, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas "EL TRÉBOL AUTOMOTRIZ ERMITA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintinueve de mayo del dos mil tres, en la que entre otros, se tomaron los de ampliar su objeto social y reformar el artículo cuarto de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: -----

"ARTICULO CUARTO.- La sociedad tendrá por objeto:-----
1.- La compraventa, consignación, comisión, mediación, promoción, intermediación, arrendamiento y comercio en general de toda clase de vehículos automotores nuevos y usados, así como sus accesorios y refacciones en general.-----
2.- La instalación, administración, operación y desarrollo de agencias distribuidoras de vehículos automotores, así como de talleres de reparación, ya sean eléctricos, mecánicos, de hojalatería y pintura, alineación y balanceo, de reparación y montaje de llantas, autobaño y cualquier instalación conveniente o necesaria para el desarrollo de su objeto social. -----
3.- El arrendamiento de toda clase de vehículos nuevos y usados a terceros con quienes se tenga o no, relación de negocios. -----

- 4.- La compraventa e importación de toda clase de artículos de escritorio, mobiliario, equipo y accesorios de oficina, equipo electrónico y equipo de automatización de oficinas, así como sus accesorios y refacciones.-----
- 5.- Gravar, negociar, ceder o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles o derechos reales y al efecto celebrar toda clase de transacciones, cesiones, permutas, ventas, arrendamiento y cualesquier otros contratos análogos.-----
- 6.- Ser agente, representante, comisionista, distribuidor o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, o de personas físicas o morales, fabricantes o comerciantes de todo tipo de artículos de lícito comercio en general, que se relacionen de forma directa o indirecta con el objeto social.-----
- 7.- La celebración y elaboración de contratos de asociación en participación con empresas privadas, nacionales o extranjeras, estatales y paraestatales.-----
- 8.- Adquirir, vender, arrendar, grabar (así) y en cualquier otra forma, negociar con bienes muebles, maquinaria, equipo, vehículos y herramientas necesarias o convenientes para los fines sociales.-----
- 9.- La compraventa, construcción, posesión y administración de bienes muebles e inmuebles, así como el arrendamiento, permuta, comisión, hipoteca y comercio en general de bienes raíces urbanos y suburbanos, así como la operación e instalación de fábricas, talleres, bodegas y otros establecimientos.-----
- 10.- Promover la constitución de toda clase de sociedades civiles y mercantiles y suscribir parte del capital, adquirir, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título, de acciones, partes sociales o participar en cualquier otra forma en sociedades ya existentes, realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios, así como toda clase de monedas, títulos y valores, y los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos o intervenir como asociante o asociada de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza.-----
- 11.- Establecer, organizar o adquirir toda clase de sociedades y negocios comerciales o industriales, así como la adquisición, enajenación, suscripción y pago de acciones y partes sociales de toda clase de sociedades, asociaciones, corporaciones y uniones nacionales o extranjeras, así como la adquisición de toda clase de títulos de crédito emitidos por personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, pudiendo otorgar las garantías o avales necesarios para sí o en favor de terceros, ya sean personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera y para llevar a efecto tales operaciones en México o en el Extranjero.-----



ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



7

40,092

- 12.- Firmar, aceptar, negociar y emitir toda clase de títulos de crédito, suscribir, endosar, otorgar fianzas y avalar todo tipo de operaciones de crédito en la República Mexicana y en el Extranjero, inclusive para garantizar en cualquier forma y bajo cualquier título legal toda clase de operaciones de crédito y financiamiento en favor de terceros, ya sean personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera.-----
- 13.- Constituir en favor o a cargo de la sociedad toda clase de créditos y de avales, gravar bienes, constituir hipotecas, prendas, fideicomisos y obtener o conceder préstamos, aceptar girar y emitir toda clase de títulos de crédito, documentos civiles y mercantiles, con o sin garantía.-----
- 14.- El otorgamiento de toda clase de garantías, personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones de terceros con quienes se tengan o no relación de negocios, ya sean personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, así como actuar como obligado solidario. -----
- 15.- Obtener o conceder préstamos, aceptar, girar y emitir toda clase de títulos de crédito, documentos civiles y mercantiles, con o sin garantía. -----
- 16.- La obtención de recursos financieros, de instituciones de crédito, nacionales o extranjeras legalmente facultadas para operar con tal cargo, o bien de empresas nacionales o extranjeras, pero sin obtener recursos directamente del público en general, salvo el caso de emisión de obligaciones. -----
- 17.- Celebrar y/o llevar a cabo en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, así como de cualquier otra índole que están permitidos por la ley, pudiendo, además, bien sea como fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros, ya sean personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera. -----
- 18.- La celebración de todo tipo de contratos de arrendamiento, ya sea como arrendadora o como arrendataria. -----
- 19.- La prestación de servicios en general y proporcionar toda clase de servicios técnicos y administrativos, en el país o en el extranjero, y recibir de otras sociedades y personas dichos servicios.-----
- 20.- La prestación de servicios de asesoría y consultoría en materia contable, fiscal y financiera, estudio, revisión y evaluación de estados financieros; así como en materia jurídica, tales como: legal, mercantil, civil, laboral y fiscal.-----

21.- La prestación de servicios de asesoría y consultoría, en materia del área de Relaciones Industriales tales como: selección, contratación, capacitación, planeación y desarrollo de los recursos humanos, organización empresarial, comunicaciones, sistemas, procedimientos administrativos y procesamiento de datos, realización de estudios y proyectos de inversión y factibilidad económica, así como estudio e investigaciones de mercado, sistemas de comercialización, venta y distribución desarrollo de productos, propaganda, publicidad y promociones de venta. -----

22.- Solicitar, registrar, adquirir, disponer, y en general negociar en cualquier forma con marcas, nombres comerciales, patentes, procesos, invenciones y derechos de autor. -----

23.- Ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y realizar todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil o industrial que se relacionen directamente con el objeto social, y realizar todas aquellas actividades que sean útiles o convenientes para la buena marcha y mejor desarrollo de los fines de la sociedad.”-----

V.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

Por instrumento público número treinta y seis mil novecientos treinta y cuatro de fecha veintinueve de agosto del dos mil seis, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número noventa y cinco mil ochocientos ochenta y nueve, el día doce de octubre del dos mil seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “EL TRÉBOL AUTOMOTRIZ ERMITA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintisiete de abril del año dos mil seis, en la que entre otros acuerdos se tomó el de designar a los miembros del Consejo de Administración el cual quedo integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

CONSEJEROS PROPIETARIOS:-----CONSEJEROS SUPLENTE:-----

ADOLFO I. AUTREY MAZA-----MIRIAM AUTREY D'ACOSTA.-----

CARLOS F. AUTREY MAZA-----RICARDO AUTREY DIAZ ALDRETE.---

SERGIO M. AUTREY MAZA-----MARINIEVES NORIEGA DE AUTREY. --

XAVIER D. AUTREY MAZA-----PEDRO SÁNCHEZ SOLER.-----

LORENZA E. AUTREY MAZA-----ANTONIO ADOLFO GUERRA AUTREY.-

ZITA LUZ AUTREY MAZA-----GONZALO MADRAZO BOLIVAR.-----

GABRIELA M. AUTREY MAZA-----ARTURO HENRIQUEZ AUTREY.-----

Asimismo se hizo constar la reelección del licenciado GONZALO MADRAZO BOLIVAR como secretario del Consejo de Administración.-----

VI.- ACTA DE LA JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE



PROTOCOLIZA EN LO CONDUCENTE.- Los miembros del Consejo de Administración de "EL TRÉBOL AUTOMOTRIZ ERMITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Junta del Consejo de Administración, el día veinticuatro de mayo del dos mil siete, cuya acta que al efecto se levanto, el compareciente me exhibe en pliego por separado en dos fojas y me solicita la protocolice en lo conducente en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual en unión de su lista de asistencia agrego en un solo legajo al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que en lo conducente es del tenor literal siguiente: -----

"Acta de la Junta del Consejo de Administración de **EL TREBOL AUTOMOTRIZ ERMITA, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 24 de mayo de 2007, a las 14:30 horas, en el salón Chichen Itza del Club de Empresarios Bosques, ubicado en Bosque de Ciruelos No. 278, Col. Bosques de las Lomas, México, D.F. -----

ASISTENTES: Estuvieron presentes los siguientes miembros del Consejo de Administración de la sociedad: Carlos F. Autrey Maza, Xavier D. Autrey Maza, Lorenza E. Autrey Maza, Zita Luz Autrey Maza, Gabriela M. Autrey Maza, Miriam Autrey D'Acosta, Pedro Sánchez Soler y Gonzalo Madrazo Bolívar. -----

También estuvieron presentes los Sres. Gerardo Castillo Hernández, Hipólito Hernández, Víctor Hugo Castillo y Christian Hernández. -----

PRESIDENCIA Y SECRETARIA: Actuó como Presidente el Ing. Xavier Autrey Maza y como Secretario el Lic. Gonzalo Madrazo Bolívar. -----

QUORUM: Estando presentes la mayoría de los consejeros, el Presidente declaró la junta legalmente constituida, en virtud de haberse cumplido con todos los requisitos de convocatoria previstos en los estatutos sociales, por lo que procedió a leer el siguiente: ----

ORDEN DEL DIA... -----

9.- Revocación de poderes. -----

10.- Otorgamiento de poderes. -----

11.- Autorización... -----

9.- REVOCACIÓN DE PODERES.- A proposición del Presidente, la junta por unanimidad de votos resolvió revocar todos y cada uno de los poderes otorgados en favor de los Sres. Manuel Salvador García Garrido, Jesús Alejandro Daniel Araujo Delgado, Nuhad Ponce Kuri, José Alvarez Márquez y Juan Fernando Ibáñez Montaña, mediante escritura No. 34,742 de fecha 28 de julio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 del Distrito Federal, Lic. Erik Namur Campesino. -----

10.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- A proposición del Presidente, la junta por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los Sres. Gabriela Loyola Elizondo, Jorge Rubén Vilchis Hernández, Eva Georgina Hernández Vázquez y José Manuel Flores Martínez, un poder general para pleitos y cobranzas de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se consideran incluidas las siguientes:-----

- a) Desistirse, aún del juicio de amparo. -----
- b) Transigir.-----
- c) Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. -----
- d) Articular y absolver posiciones. -----
- e) Recusar. -----
- f) Hacer y recibir pagos. -----
- g) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos de la Sociedad.-----
- h) Reconocer y desconocer documentos. -----
- i) Querrellarse. -----
- j) Coadyuvar con el Ministerio Público. -----
- k) Otorgar perdones. -----
- l) Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo para que puedan actuar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones I, II y III del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 786 y 876 del mismo ordenamiento legal.-----

Los apoderados podrán ejercer los poderes, ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sea que pertenezcan al poder ejecutivo, al legislativo o al judicial, así como ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. -----

Los apoderados no podrán realizar actos de dominio, no podrán otorgar fianzas ni avales, no podrán suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. No podrán otorgar poderes generales o especiales, ni revocar unos ni otros.-----

11.- AUTORIZACION.- A proposición del Presidente y por unanimidad de votos, la junta resolvió autorizar a los Lics. Roberto Cassis Z. y Gonzalo Madrazo Bolívar, para que en caso de ser necesario, acudan conjunta o separadamente, ante el notario de su

ERIK NAMUR CAMPESINO

NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



11

40,092

..... firman la protocolización de la presente acta.-----

CLAUSURA.- No habiendo otro asunto que tratar, la junta se levantó a las 15:30 hrs.-----

----- PRESIDENTE ----- SECRETARIO -----

Ing. Xavier Autrey Maza ----- Lic. Gonzalo Madrazo Bolivar”-----

Siguen firmas ilegibles.-----

VII.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente:-----

a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.-----

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.--

c).- Que la sociedad cuenta con cláusula de admisión de extranjeros en sus estatutos sociales pero no tiene inversión extranjera alguna en su capital social.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----**CLAU S U L A S**-----

PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Junta del Consejo de Administración de “**EL TRÉBOL AUTOMOTRIZ ERMITA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veinticuatro de mayo del año dos mil siete, misma que ha quedado transcrita en el antecedente sexto de este instrumento.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización en lo conducente del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos:-----

A.- LA REVOCACIÓN DE LOS PODERES otorgados por “**EL TRÉBOL AUTOMOTRIZ ERMITA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en favor de los señores **MANUEL SALVADOR GARCÍA GARRIDO, JESÚS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO, NUHAD PONCE KURI, JOSÉ ALVAREZ MÁRQUEZ y JUAN FERNANDO IBÁÑEZ MONTAÑO** en los términos del acta transcrita en lo conducente en el antecedente sexto de este instrumento.-----

B.- LOS PODERES otorgados por “**EL TRÉBOL AUTOMOTRIZ ERMITA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en favor de los señores **GABRIELA LOYOLA ELIZONDO, JORGE RUBÉN VILCHIS HERNÁNDEZ, EVA GEORGINA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ y JOSÉ MANUEL FLORES MARTÍNEZ** quienes gozarán de las facultades a que alude el acta transcrita en lo conducente en el antecedente sexto de este instrumento.-----

TERCERA.- “**EL TRÉBOL AUTOMOTRIZ ERMITA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** se obliga bajo su responsabilidad, a notificar a los interesados la revocación de los poderes y facultades, y a recoger de éstos los testimonios,

copias y cualesquiera otros documentos mediante los cuales acreditaban su carácter de apoderados.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto y que lo conozco personalmente, en los términos de los artículos ciento cuatro y ciento dos fracción veinte romano, inciso a) de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.-----

II.- Que el licenciado **GONZALO MADRAZO BOLIVAR** manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada para el otorgamiento de este acto y acredita su legal existencia y que la personalidad que ostenta como delegado especial, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, con el acta y con los instrumentos relacionados en los antecedentes de este instrumento. --

III.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, casado, con domicilio en Montes Urales número setecientos veintitrés, segundo piso, colonia Lomas de Chapultepec, en México, Distrito Federal, licenciado en derecho. -----

IV.- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario, habiéndome identificado como tal ante el compareciente.-----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VI.- Que advertí al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo el presente instrumento, así como que le sea explicado por el suscrito. -----

VII.- Que a solicitud del compareciente leí, expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal de este instrumento, por lo que el compareciente manifestó su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día cinco de octubre del año dos mil siete, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy Fe. -----

Firma ilegible del licenciado Gonzalo Madrazo Bolivar. -----

ERIK NAMUR CAMPESINO.- Firma. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran

ERIK NAMUR CAMPESINO

NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



13

40,092

cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN SIETE FOJAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN SEGUIDA. -----

ES TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "EL TRÉBOL AUTOMOTRIZ ERMITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN TRECE PÁGINAS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----

COTEJADO.- DOY FE. -----

M KTA/rrf*.



OLIVETTI